

MUNICIPIO	TOTAL
Cañada Rosal	77.680,37
Carmona	307.005,60
Carrión de los Céspedes	74.060,03
Casariche	94.197,30
Castilblanco de los Arroyos	92.762,39
Castilleja de Guzmán	64.116,11
Castilleja de la Cuesta	134.429,67
Castilleja del Campo	60.596,54
Castillo de las Guardas (El)	72.358,91
Cazalla de la Sierra	90.839,38
Constantina	96.031,31
Coria del Río	179.388,85
Coripe	70.632,86
Coronil (El)	82.929,90
Corrales (Los)	82.721,45
Cuervo de Sevilla (El)	110.767,82
Dos Hermanas	200.316,14
Écija	320.497,55
Espartinas	91.819,32
Estepa	131.817,37
Fuentes de Andalucía	103.705,29
Garrobo (El)	66.259,40
Gelves	86.237,81
Gerena	90.779,95
Gilena	83.118,22
Gines	102.967,17
Guadalcanal	76.313,84
Guillena	104.861,04
Herrera	96.354,80
Huévar del Aljarafe	69.518,14
Isla Mayor	75.763,99
Lantejuela (La)	82.562,19
Lebrija	181.827,88
Lora de Estepa	62.663,92
Lora del Río	162.870,34
Luisiana (La)	84.846,13
Madroño (El)	63.498,97
Mairena del Alcor	176.773,24
Mairena del Aljarafe	227.059,97
Marchena	153.983,68
Marinaleda	85.803,42
Martín de la Jara	72.715,51
Molares (Los)	71.131,67
Montellano	104.960,32
Morón de la Frontera	248.283,66
Navas de la Concepción (Las)	71.347,37
Olivares	99.825,55
Osuna	149.177,68
Palacios y Villafranca (Los)	246.547,14
Palomares del Río	69.031,41
Paradas	102.670,48
Pedraera	92.986,07
Pedroso (El)	72.168,40
Peñaflor	77.610,44
Pilas	109.752,82
Pruna	87.427,41
Puebla de Cazalla (La)	129.909,05
Puebla de los Infantes (La)	81.988,42
Puebla del Río (La)	106.265,86
Real de la Jara (El)	68.363,17
Rinconada (La)	266.019,00
Roda de Andalucía (La)	81.351,43
Ronquillo (El)	65.275,96
Rubio (El)	85.502,45
Salteras	72.929,60
San Juan de Aznalfarache	172.708,00
San Nicolás del Puerto	69.898,08
Sanlúcar la Mayor	124.066,84
Santiponce	84.950,11
Saucejo (El)	87.208,05
Sevilla	1.233.041,28
Tocina	100.237,64
Tomares	131.775,10

MUNICIPIO	TOTAL
Umbrete	79.215,39
Utrera	447.055,74
Valencina de la Concepción	87.143,71
Villamanrique de la Condesa	78.677,82
Villanueva de San Juan	74.269,67
Villanueva del Ariscal	86.151,79
Villanueva del Río y Minas	95.964,85
Villaverde del Río	92.396,82
Viso del Alcor (El)	157.643,96
TOTAL PROVINCIA	13.188.526,60

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de la ayudas previstas en la Orden que se cita (fomento de la diversificación por parada de flota en Marruecos).

La Orden de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 170, de 4 de septiembre de 2003), por la que se regulan las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos, dispone en su artículo 7.1 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2003, si bien prevé que para posteriores convocatorias esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El objeto de la citada Orden de 27 de agosto de 2003 es regular la concesión de ayudas previstas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en apoyo del sector pesquero afectado por la extinción del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. Dado que dicho Convenio de Colaboración ha sido prorrogado, se considera oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para el año 2005.

En virtud de todo ello y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el año 2005 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2003, por la que se regulan las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca para esta línea de ayudas.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental.

El Decreto 23/2001, de 3 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía vino a establecer y unificar las bases para regular todas las ayudas a favor del medio ambiente que la Administración de la Junta de Andalucía pudiera conceder con el objeto de fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas destinadas, entre otras, a la protección del medio ambiente.

La Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente estableció las ayudas en esta materia, disponiendo en su artículo 7 la publicación anual de convocatorias en las que se establecieran los sectores destinatarios de las ayudas previstas, así como las medidas concretas de adaptación ambiental que para cada caso fuesen subvencionables.

Teniendo en cuenta que en la elaboración de los Planes de Calidad Ambiental, cuya formulación ha sido acordada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, se ha detectado como principales problemas de calidad del aire las emisiones de partículas y SO₂, se considera que debe ser prioritario el apoyo a las medidas de reducción de estos contaminantes.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Primero. Convocar las ayudas para la realización de inversiones destinadas a la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en las industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental, dentro del marco que establecen el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

Segundo. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.20.00.17.770.00.44.B. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que se encuentren situadas en zonas para las que se haya acordado, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental, que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el ordinal quinto de esta Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse al menos hasta la fecha del cobro de la misma.

Quinto. Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las inversiones destinadas a la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera y que supongan una mejora sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental. Las medidas deberán estar recogidas en Planes de Mejora de la Calidad del Aire, Convenios o Acuerdos aprobados o celebrados con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Estas medidas están incluidas en el grupo 1 del artículo 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

Asimismo, serán subvencionables las acciones asociadas a la fase de planificación de las anteriores medidas exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas (pymes) de conformidad con lo dispuesto en el grupo 2 del citado artículo.

Para la acreditación de la condición de pyme tal y como se define en el artículo 14 de la Orden de 12 de julio de 2002, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención declaración responsable del cumplimiento de tal condición.

Antes del pago deberá acreditarse el cumplimiento de tal requisito por cualquier medio admitido en derecho.

Las medidas mencionadas deberán ejecutarse dentro del período subvencionable, entendiéndose como tal el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución, sin perjuicio de las ampliaciones de este plazo que, en su caso, se concedan por esta Administración a solicitud del interesado.

Sexto. Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden habrá de presentarse solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 11 de dicha Orden.

Séptimo. Los actos que deban notificarse a los interesados, y en particular los requerimientos de subsanación y la resolución del procedimiento, previstos respectivamente en los artículos 11.3 y 15 de la Orden de 12 de julio de 2002, serán comunicados individualmente a cada uno de los solicitantes.

Disposición Final Unica. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente